

ACUERDO del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, por el que aprueba el Código de Conducta del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa; emitido en la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 18 de octubre de 2024.

CONTENIDO

I. Antecedentes.....	2
II. Objetivo.....	3
III. Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	4
IV. Glosario.....	4
V. Misión y Visión.....	7
VI. Mensaje introductorio.....	7
VII. Riesgos Éticos.....	9
VIII. Conductas de las personas servidoras públicas.....	10
IX. Instancias de Implementación.....	15
X. Protesta del Código de Conducta.....	16
XI. Carta Compromiso.....	16
XII. Recepción de denuncias.....	17
TRANSITORIOS.....	19

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA

I. ANTECEDENTES

El veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Ejecutivo del Estado que autoriza la creación de un Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, constituido como una Entidad de la Administración Pública Paraestatal y designándose como Fideicomitente al Gobierno del Estado de Puebla.

El Decreto referido en el párrafo anterior, fue modificado mediante Decretos del Ejecutivo del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas veinte de mayo de dos mil dos, veinte de febrero de dos mil ocho, y diez de mayo de dos mil diez, respectivamente

El Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, tiene como finalidad básica la realización de programas prioritarios de apoyo a financiamientos para microempresas establecidas o por establecerse en el Estado de Puebla que reúnan las condiciones respectivas; para lo cual, tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades: otorgar garantías complementarias hasta el 20% del monto de los créditos que obtengan los Microempresarios por parte de las Instituciones de Crédito, invertir los fondos líquidos afectos al

patrimonio fideicomitado en los términos que establezca el Comité Técnico, celebrar por Conducto del Director del Fideicomiso contratos y convenios a través de los cuales se canalicen apoyos a las microempresas, entre otras.

II. OBJETIVO

Proporcionar a las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, en forma específica y concreta, las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten.

Asimismo, refleja el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y una sólida ética pública que reconozca la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental, para obtener el beneficio, reconocimiento y la confianza de la sociedad.

El presente Código establece directrices de conducta que corresponden con las atribuciones del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa en diversas materias de las que se espera su cumplimiento y observancia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código, son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, quienes estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, sin importar el régimen de contratación.

La persona Titular del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, así como las y los servidores públicos que conforman la estructura, serán embajadores éticos, por ello tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo, una cultura ética efectiva.

Asimismo, el presente Código de Conducta es un instrumento orientador para la conducta de las personas que presente servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

IV. GLOSARIO

1. Carta compromiso: El documento a través del cual el o la servidora pública manifiesta su voluntad de cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Ras reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, así como el presente Código.
2. Código de Conducta: El Código de Conducta del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.

3. Código de Ética. El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
4. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
5. Conflicto de Interés: La situación en que el Servidor Público, se encuentra impedido de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debido a intereses personales, familiares o de negocios que Interfieren en la atención o resolución de un asunto.
6. Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y al de Ética y las reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.
7. Honradez: El conducirse con rectitud sin que el Servidor Público utilice su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que está consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

8. Información privilegiada.- se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

9. Integridad: El actuar del Servidor Público de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todos los servidores públicos con los que se vincule u observe su actuar.

10. Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

11. Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

12. Riesgo Ético: Es cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.

13. Servidora o servidor público: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. Valores: Las cualidades por las que un Servidor Público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Administrar, coordinar y ejecutar programas y proyectos que comprenden fondos de garantía, créditos e intermediación financiera, encaminados a facilitar el otorgamiento de financiamientos a favor de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas poblanas, fortaleciendo el sector empresarial y el desarrollo económico sostenible del Estado de Puebla.

VISIÓN

Ser una Entidad del Gobierno del Estado de Puebla con perspectiva de género, que sirva como instrumento eficaz para impulsar la generación y consolidación de emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas poblanas, facilitándoles créditos, financiamientos y el otorgamiento de fondos de garantía.

VI. MENSAJE INTRODUCTORIO

Conscientes de la importancia del papel que tiene los servidores públicos en el desarrollo del servicio público, es indispensable fomentar la ética en el mismo, razón por la cual el presente Código de Conducta, tiene

como fin establecer las directrices de conducta que las y los servidores públicos tendrán presente que su conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de Intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual o laboral, rigiéndose por los valores éticos que se presentan en este documento, mismos que proporcionan orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos, siempre enfocados al bienestar de la sociedad, para poder así delimitar la acción que debe observarse, y asimismo fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, así como la impunidad, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando así a la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar.

El llevar a cabo estos valores y conductas, nos ayudarán a consolidar una cultura de ética, entre las y los servidores públicos de la Administración Pública, que contribuyan a:

- Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.
- Dar puntual cumplimiento a la Ley.
- Sensibilizar a los servidores públicos sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

Es por ello que se les invita a sumarse y comprometerse día a día, para trabajar bajo una cultura de moral y ética pública, adoptando los principios, valores y reglas de integridad que establece este Código de Conducta, fortaleciendo la conducta ética y prevención de conflictos de intereses en el servicio público de nuestra Entidad.

Norma Elena Santamaría Navarro

Directora General del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa

VII. RIESGOS ÉTICOS

En el ejercicio de las atribuciones de las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, pueden surgir diversas conductas que generen riesgos éticos que vayan en contra de la política ética en la función pública, las que pudieran transgredir principios constitucionales, las disposiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, valores o Reglas de Integridad, por ello, cada persona servidora pública de esta Entidad debe cuidar su actuar conforme a los principios y valores del presente Código.

Los riesgos que se han podido detectar en el desarrollo del servicio público en el Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa son los siguientes:

- **Corrupción.-** Práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de una organización, en provecho de sus gestores.
- **Conflicto de Interés.-** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

- Desvío de recursos públicos.- Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.
- Utilización indebida de información.- Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen de manera enunciativa y no limitativa, además de considerar lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- a) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, actuaremos conforme a una cultura de servicio

orientada al logro de resultados óptimos y preservando el Interés público por encima de Intereses particulares, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas de acuerdo con las responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía ha conferido.

La conducta tiene sustento en el principio de objetividad, en el valor de interés pública y en la regla de integridad de trámites y servicios.

- b) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, atenderemos y orientaremos de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de Información, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés. Todas las respuestas y orientaciones que se brindan, serán oportunas y deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

La conducta tiene sustento en el principio de imparcialidad, en el valor de respeto y en la regla de integridad de trámites y servicios.

- c) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, nos comportaremos con total Integridad, para lograr una excelencia en el servicio público. Desde el ámbito de cada atribución mantener un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que se denunciar, cualquier acto u omisión contrario a la ley o la ética, del que se tenga conocimiento.

La conducta tiene sustento en el principio de profesionalismo, en el valor de respeto y en la regla de desempeño permanente con integridad.

d) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, daremos un trato basado en el respeto mutuo, cortesía e igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

La conducta tiene sustento en el principio de profesionalismo, en el valor de respeto a los derechos humanos y en la regla de comportamiento digno.

e) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, brindaremos a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, Identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

La conducta tiene sustento en el principio de imparcialidad, en el valor de respeto a la igualdad y no discriminación y en la regla de comportamiento digno.

f) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, contribuiremos a la Igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto entre las personas; empleo de lenguaje Incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos Institucionales.

La conducta tiene sustento en el principio de imparcialidad, en el valor equidad de género y en la regla de desempeño permanente con integridad.

- g) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, tendremos el compromiso y convicción de velar por la integridad y dignidad de las y los servidores públicos, y de todas las personas con quienes se tenga trato, por lo que, no se fomentará el acoso y hostigamiento sexual o laboral, así como ningún acto o tipo de violencia en contra de las personas.

La conducta tiene sustento en el principio de integridad, en el valor respeto a los derechos humanos y en la regla de comportamiento digno.

- h) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, actuaremos conforme a lo que dispongan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, tener conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evitar incurrir en las mismas.

La conducta tiene sustento en el principio de profesionalismo, en el valor respeto a los derechos humanos y en la regla de trámites y servicios.

- i) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, nos conduciremos con rectitud conforme a las atribuciones y con imparcialidad, sin utilizar empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor del cónyuge, concubina, concubinario o conviviente,

parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de los deberes.

La conducta tiene sustento en el principio de honradez, en el valor de interés público y en la regla de actuación pública.

- j) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, garantizaremos a la sociedad la Implementación de mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, siempre observando el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la Información pública y protección de datos personales; Impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto. Asimismo, como excepción a la publicidad, proteger la información confidencial o reservada que se detecte, en el ejercicio de las funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la Ley de la materia.

La conducta tiene sustento en el principio de transparencia, en el valor de respeto a los derechos humanos y en la regla de información pública.

- k) Las personas servidoras públicas del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, manejaremos los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad. Ejercer y administrar con austeridad los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de cada servidor público, sujetándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia,

economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actuar con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa. Informar al superior jerárquico de los Intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones de las y los servidores públicos, evitar que Influencias e Intereses, o prejuicios Indebidos afecten el compromiso para la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones manera objetiva.

La conducta tiene sustento en los principios de eficiencia y economía, en el valor de interés público y en la regla de administración de bienes mueble se inmuebles.

IX. INSTANCIAS DE IMPLEMENTACIÓN

El presente Código especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa aplicarán los principios, valores y reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública; corresponde al Comité implementarlo al Interior del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.

En virtud de lo anterior y a fin de brindar certeza a las y los servidores públicos del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, las instancias que están legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta, en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- A. Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- B. Integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- C. Órgano Interno de Control del Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa.
- D. En el orden en el que están enunciadas.

X. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todo el personal adscrito al Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, suscribirá la respectiva Carta Compromiso, en la cual se protestará el cumplimiento del presente Código de Conducta, independientemente de aquellas que establezca el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, la cual se establece en el ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado el treinta de abril de dos mil veinticuatro; y será entregada al Comité.

XI. CARTA COMPROMISO

Las y los servidores públicos y demás personal adscrito al Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, tienen el deber de cumplir y hacer

cumplir lo establecido en el presente Código de Conducta, para ello suscribirán la siguiente carta:

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICROEMPRESA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Conducta del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado "Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa", por lo que voluntariamente, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada.
- 2) Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Fideicomiso;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de este Fideicomiso y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta: _____

Cargo: _____.

Unidad Administrativa: _____".

Fecha: _____

Firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado "Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa".

XII RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

Los mecanismos internos para la recepción de denuncias por incumplimiento al presente Código de Ética y al Código de Conducta, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: quejasydenunciasfofomi@gmail.com
2. Comparecencia o por escrito: Callejón de la 10 norte, número 806, Barrio del Alto, Puebla, Puebla, C.P. 72290.
3. Correo electrónico el Órgano Interno de Control en Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa: oi.c.economia@puebla.gob.mx

Las denuncias deberán apegarse a lo establecido en el TÍTULO CUARTO, DE LAS DENUNCIAS, del ACUERDO del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 2024.

Las denuncias deberán dirigirse al Comité y ser presentadas por escrito o a través del correo electrónico mencionado, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de la persona denunciante;
- II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que la identifique, y
- IV. Narración clara y sucinta de cómo se desarrollaron las presuntas vulneraciones a los Códigos de Ética y/o de Conducta, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones de las Dependencias o Entidades o bien durante

traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité cualquier información o documentación que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de las presuntas vulneraciones, en términos del artículo 83 de los citados Lineamientos.

Excepcionalmente, la Denuncia podrá presentarse verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la Denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el artículo 66 de los citados Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se ordena al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, su difusión a toda persona servidora pública de este organismo.

Fecha de emisión y actualización

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa: dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro.